



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 NOV 2025

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000623-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Noviembre del 2025 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de Noviembre del 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 NOV 2025

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000623-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Noviembre del 2025, la Vicegobernadora Regional en calidad de Encargada de la Gobernación Regional, **DIO POR CONCLUIDA la DESIGNACION del Ing. ROGER LUISWING RUEDA REGALADO**, en el cargo de confianza de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Tumbes – Nivel Remunerativo F-5, dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000027-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 08 de Enero del 2025, y RATIFICADA mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000228-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 05 de Mayo del 2025; y se ENCARGÓ dicha Dirección Regional al servidor público **Ing. RICARDO OLAVARRIA SAAVEDRA** en adición a sus funciones como Director de Saneamiento de la Propiedad Rural, mientras se designa al Titular.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000624-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 07 de Noviembre del 2025, la Vicegobernadora Regional, en calidad de Encargada de la Gobernación Regional, **DA POR CONCLUIDA, la DESIGNACION del Ing. ADOLFO EDWIN GARCIA ORTIZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Tumbes – Nivel Remunerativo F-5, dispuesta mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000387-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 25 de Junio del 2025; y ENCARGA dicha Gerencia Regional al servidor nombrado **Ing. VICTOR PUÑO LECARNAQUE** en adición a sus funciones como Sub Gerente de Servicios Productivos, mientras se designa al Titular.



Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que *"La designación consiste en el desempeño de*



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 NOV 2025



un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, señala lo siguiente: **"Atribuciones.- El Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) tiene las siguientes atribuciones: a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional. c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza...."**

Que, conforme es de público conocimiento, la Vicegobernadora Regional, durante el tiempo de la encargatura de la gobernación regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 623-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 06 de Noviembre del 2025, y Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de Noviembre del 2025, con las cuales CESA al Director Regional de Agricultura de Tumbes y al Gerente Regional de Desarrollo Económico; sin embargo podemos advertir que en las mismas, no se ha precisado los fundamentos y/o hechos que conllevaron a la decisión de dar por concluidas las designaciones, toda vez que, en los fundamentos o considerandos de las resoluciones no se exponen; más aún si no se cuenta con la visación de la Gerencia General Regional como máxima autoridad administrativa de la Entidad Regional; suponiendo un exceso o abuso de autoridad, ya que el suscrito como Titular del Pliego no ha tenido a la vista un informe previo, llamada telefónica o coordinación sobre lo actuado durante mi ausencia; para la adopción de ese tipo de decisiones, que corresponden por discreción al





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 NOV 2025

Titular del Pliego, conforme lo señala el Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.



Situación que amerita adoptar las medidas correctivas inmediatas, con la finalidad de garantizar en lo sucesivo, que los actos administrativos que se emitan, sean dentro del ámbito legal y con respeto a los principios generales de actuación institucional y en el marco de la Gestión Pública Regional.

Bajo ese marco institucional, y de jerarquía funcional, deberá dejarse sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000623-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Noviembre del 2025 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de Noviembre del 2025; debiendo recobrar vigencia las designaciones anteriores, a la emisión de las citadas resoluciones; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000623-2025/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 06 de Noviembre del 2025 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de Noviembre del 2025; disponiéndose la vigencia de las designaciones anteriores a la emisión de las resoluciones antes señaladas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000626 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 07 NOV 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Recursos Humanos, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

